



BOLETIN OFICIAL

**Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
TOMO CLII HERMOSILLO, SONORA.**

JUEVES 15 DE JULIO DE 1993 No.5 SECC.VI

**"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"
GOBIERNO ESTATAL**

PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO
DECRETO NÚMERO 153, QUE MODIFICA
EL DIVERSO NÚMERO 32, PUBLICADO
EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
EL DÍA 8 DE JUNIO DE MIL NOVE-
CIENTOS NOVENTA Y DOS.

2 A 5

DECRETO NÚMERO 154, QUE AUTORIZA
AL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES,
POR UNA PARTE Y AL TITULAR DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR
OTRA, PARA QUE EL PRIMERO CELE-
BRE CON EL BANCO NACIONAL DE
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.
C., UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO, Y
AL SEGUNDO DE ELLOS, PARA QUE
CONCURRA A LA CELEBRACIÓN DE DI-
CHO ACTO CONTRACTUAL CON EL CA-
RÁCTER DE DEUDOR SOLIDARIO Y EN
SU CASO PARA QUE OTORQUE SU AVAL
EN LOS TÍTULOS DE CRÉDITO DE
DISPOSICIÓN DE LA SUMA ACREDITA-
DA.

6 A 10



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente
D E C R E T O :

N U M E R O 153

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE MODIFICA EL DIVERSO NUMERO 32 PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO EL DIA 8 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZO AL EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO OTORGUE SU AVAL AL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, EN LOS TITULOS DE CREDITO DE DISPOSICION DE LA SUMA ACREDITADA EN EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO QUE HABRA DE CELEBRARSE CON EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE A 482,650 VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL REGIONAL, CUYO IMPORTE HABRA DE DESTINARSE A LA EJECUCION DE 350 (TRESCIENTAS CINCUENTA) ACCIONES DE VIVIENDA EN LAS COLONIAS MAXIMILIANO R. LOPEZ, SEGUNDA ETAPA Y SONORA.

ARTICULO UNICO.- Se modifica el Título y los Artículos 2o., 3o. y 4o. del Decreto No. 32, publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 8 de junio de 1992 (mil novecientos noventa y dos) mediante el cual se autoriza al Ejecutivo Estatal para que en nombre y representación del Gobierno del Estado otorgue su aval al H. Ayuntamiento de Cajeme

me, Sonora, en los títulos de crédito de disposición de la suma acreditada en el Contrato de Apertura de Crédito que habrá de celebrarse con el Fideicomiso, Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), hasta por un monto equivalente a 482,650 veces el salario mínimo general regional, cuyo importe habrá de destinarse a la ejecución de 350 acciones de vivienda en las Colonias MAXIMILIANO R. LOPEZ, SEGUNDA ETAPA Y SONORA, para que su texto quede de la siguiente manera:

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO OTORGUE SU AVAL AL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, EN LOS TITULOS DE CREDITO DE DISPOSICION DE LA SUMA ACREDITADA EN EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO QUE HABRA DE CELEBRARSE CON EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE A 540,568 VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL REGIONAL, CUYO IMPORTE HABRA DE DESTINARSE A LA EJECUCION DE 350 ACCIONES DE VIVIENDA EN LAS COLONIAS MAXIMILIANO R. LOPEZ, SEGUNDA ETAPA Y SONORA.

ARTICULO SEGUNDO.- El importe del crédito que se autoriza contratar el H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, habrá de ser destinado en la ejecución de 350 Acciones de vivienda que el FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), por un monto equivalente de hasta 540,568 veces el Salario Mínimo General Regional, en las Colonias MAXIMILIANO R. LOPEZ, SEGUNDA ETAPA Y SONORA, de Cd. Obregón, la distribución se hará de la siguiente manera:

COLONIAS	ACCIONES	VECES SALARIO MINIMO GENERAL REGIONAL
MAXIMILIANO R. LOPEZ	200	337,680
SONORA	150	202,888

ARTICULO TERCERO.- Las cantidades que sean dispues

tas de la suma acreditada por parte del H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, causarán intereses ordinarios o normales a razón de 3.0% (tres por ciento) Anual, en el caso de mora, se causarán intereses calculados a la tasa que resulte de multiplicar el costo porcentual promedio de captación que mensualmente da a conocer el BANCO DE MEXICO multiplicado por 1.10 (uno punto diez) veces; los cuales se causarán por todo el tiempo en que hubiere incurrido en mora.

ARTICULO CUARTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones que deriven a su cargo, conforme al contrato de crédito, será pagado por el H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, al FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), en un plazo sujeto al calendario de pagos previsto en el Acuerdo Contractual que habrá de finalizar en 18 años, computables, a partir de la fecha en que se celebre la operación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Al modificarse el título y el texto de los Artículos 2o., 3o. y 4o. del Decreto Número 32 (treinta y dos) subsistirán con toda su eficacia de carácter legal las restantes disposiciones que integran su clausulado.

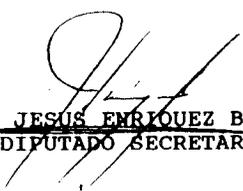
SEGUNDO.- El presente Decreto modificatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

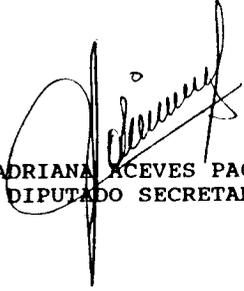
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 6 de Julio de 1993.
"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"


LIC. HECTOR CAÑEZ VAZQUEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.


~~LIC. JESUS ENRIQUEZ BURGOS.~~
~~DIPUTADO SECRETARIO.~~


~~ADRIANA ACEVES PACHECO.~~
~~DIPUTADO SECRETARIO.~~

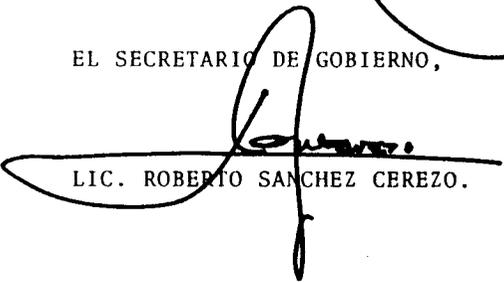
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, trece de julio de mil novecientos noventa y tres.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,


LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente
D E C R E T O :

N U M E R O 154

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, POR UNA PARTE Y AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR OTRA, PARA QUE EL PRIMERO CELEBRE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, UNA OPERACION DE CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE N\$14'100,000.00 (CATORCE MILLONES CIEN MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), EN CUYO IMPORTE NO SE COMPRENDEN INTERESES, COMISIONES, NI GASTOS Y AL SEGUNDO DE ELLOS PARA QUE CONCURRA A LA CELEBRACION DE DICHO ACTO CONTRACTUAL CON EL CARACTER DE DEUDOR SOLIDARIO Y EN SU CASO PARA QUE OTORQUE SU AVAL EN LOS TITULOS DE CREDITO DE DISPOSICION DE LA SUMA ACREDITADA; CUYO MONTO DEBERA DESTINARSE A LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS NUEVOS EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD EN UNA SUPERFICIE DE 45,982 METROS CUADRADOS, INCLUYENDOSE EN ESTAS OBRAS PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO Y CONCRETO ASFALTICO, ADEMÁS DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA, PUENTES PEATONALES Y CONSTRUCCION DE BANQUETAS; REHABILITACION DE PAVIMENTOS EN VARIAS CALLES EN UNA SUPERFICIE DE 24,575 METROS CUADRADOS, INCLUYENDOSE EN ESTAS OBRAS BACHEO,

RIEGOS ASFALTICOS, RECARPETEO, GUARNICIONES Y REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO; ADQUISICION DEL EQUIPO NECESARIO PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS, CONSISTENTE EN CUATRO BARREDORAS, CUATRO RECOLECTORES Y OCHO PIPAS, SIRVIENDO ESTE MISMO EQUIPO COMO COMPLEMENTO DE INVERSION PARA LLEVAR A CABO LA OBRA DE CONSTRUCCION DEL RELLENO SANITARIO DE LA CIUDAD DE NOGALES QUE SERA FINANCIADO CON RECURSOS FISCALES Y DE LA FEDERACION.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Nogales, por una parte y al titular del Poder Ejecutivo del Estado, por otra, para que el primero celebre con el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, una operación de crédito hasta por la cantidad de - N\$14'100,000.00 (CATORCE MILLONES CIEN MIL NUEVOS PESOS 00/100 M. N.), en cuyo importe no se comprenden intereses, comisiones, ni gastos y al segundo de ellos para que concurre a la celebración de dicho acto contractual con el carácter de deudor solidario y en su caso para que otorgue su aval en los títulos de crédito de disposición de la suma acreditada; cuyo monto deberá destinarse a la construcción de pavimentos nuevos en varias calles de la ciudad en una superficie de 45,982 metros cuadrados, incluyéndose en estas obras pavimentación de concreto hidráulico y concreto asfáltico, además de obras complementarias de infraestructura hidráulica, puentes peatonales y construcción de banquetas; rehabilitación de pavimentos en varias calles en una superficie de 24,575 metros cuadrados, incluyéndose en estas obras bacheo, riegos asfálticos, recarpeteo, guarniciones y rehabilitación de redes de agua potable y alcantarillado; adquisición del equipo necesario para el manejo de residuos sólidos, consistente en cuatro barredoras, cuatro recolectores y ocho pipas, sirviendo este mismo equipo como complemento de inversión para llevar a cabo la obra de construc-

ción del relleno sanitario de la ciudad de Nogales, que será financiado con recursos fiscales y de la Federación.

ARTICULO 2o.- El crédito que se obtenga por el Ayuntamiento de Nogales, con la concurrencia solidaria y garantía cambiaria, en su caso, del Gobierno del Estado, conforme a los términos que se estipulen en la operación contractual que se celebre; deberán ser cubiertos por el Ayuntamiento acreditado en plazos que variarán en tres, cinco, ocho y diez años según se trate del tipo de obras y por consiguiente de la inversión, sobre la base de que habrá de instrumentarse un específico acto jurídico para cada tipo de obra.

ARTICULO 3o.- El importe que se disponga con cargo a la suma acreditada causará intereses normales u ordinarios sobre saldos insolutos, a tasas o porcentajes distintos que variarán de acuerdo al tipo de obra al que se destine el crédito; que se pactarán a razón de los puntos que por intermediación financiera se estipulen, para ser adicionados a la tasa de referencia fijada por la Institución de Banca de Desarrollo acreditante, cuyo total redondeado será la tasa de interés a pagarse, que deberán ser cubiertos, junto con el capital, en las fechas establecidas en el calendario de pagos que se establezca. En el caso de mora por la falta de pago oportuno de cualquiera de las obligaciones a cargo del Ayuntamiento acreditado; se causarán intereses moratorios a la tasa que resulte de multiplicar por 1.5 (uno punto cinco) veces el importe de los intereses normales u ordinarios, que habrán de generarse por todo el tiempo en que subsista el incumplimiento, hasta la total solución de la deuda.

ARTICULO 4o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Nogales, para que en garantía de las obligaciones que contraiga con el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS,

SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, mediante los mecanismos de orden legal que resulten operantes, afecte las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Municipio, sin perjuicio de gravámenes anteriores y de igual forma se faculta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el carácter de Deudor Solidario y en su caso garante cambiario del Ayuntamiento de Nogales, afecte ante la Institución de Banca de Desarrollo que se menciona, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales corresponden al Estado, con independencia de afectaciones anteriores; garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que para el efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTICULO 5o.- De igual forma se faculta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como al H. Ayuntamiento de Nogales, para que al celebrar la o las operaciones de crédito que se requieran para llevar adelante las obras que corresponden a todos y cada uno de los conceptos de inversión citados, pacten las condiciones y modalidades que estimen resultan propias y necesarias en el Contrato relativo a las operaciones que son materia de la autorización que se contiene en el cuerpo del presente Decreto y para que concurren a suscribir el Acuerdo de Voluntades y Títulos de Crédito que se deriven de dichas operaciones contractuales, por sí, o por conducto de sus Funcionarios legalmente investidos.

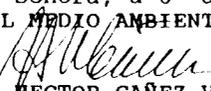
TRANSITORIO

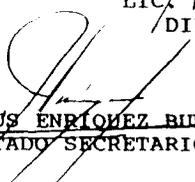
UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

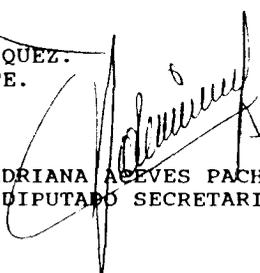
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 6 de julio de 1993.
"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA."


LIC. HECTOR CAÑEZ VAZQUEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.


LIC. JESUS ENRIQUEZ BURGOS.
DIPUTADO SECRETARIO.


ADRIANA ACEVES PACHECO.
DIPUTADO SECRETARIO.

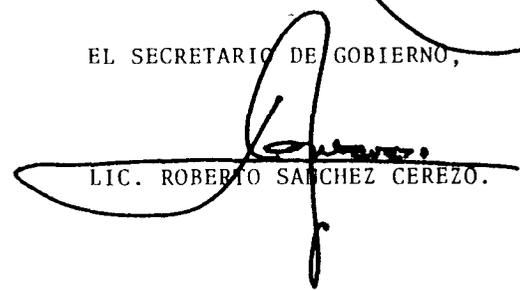
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

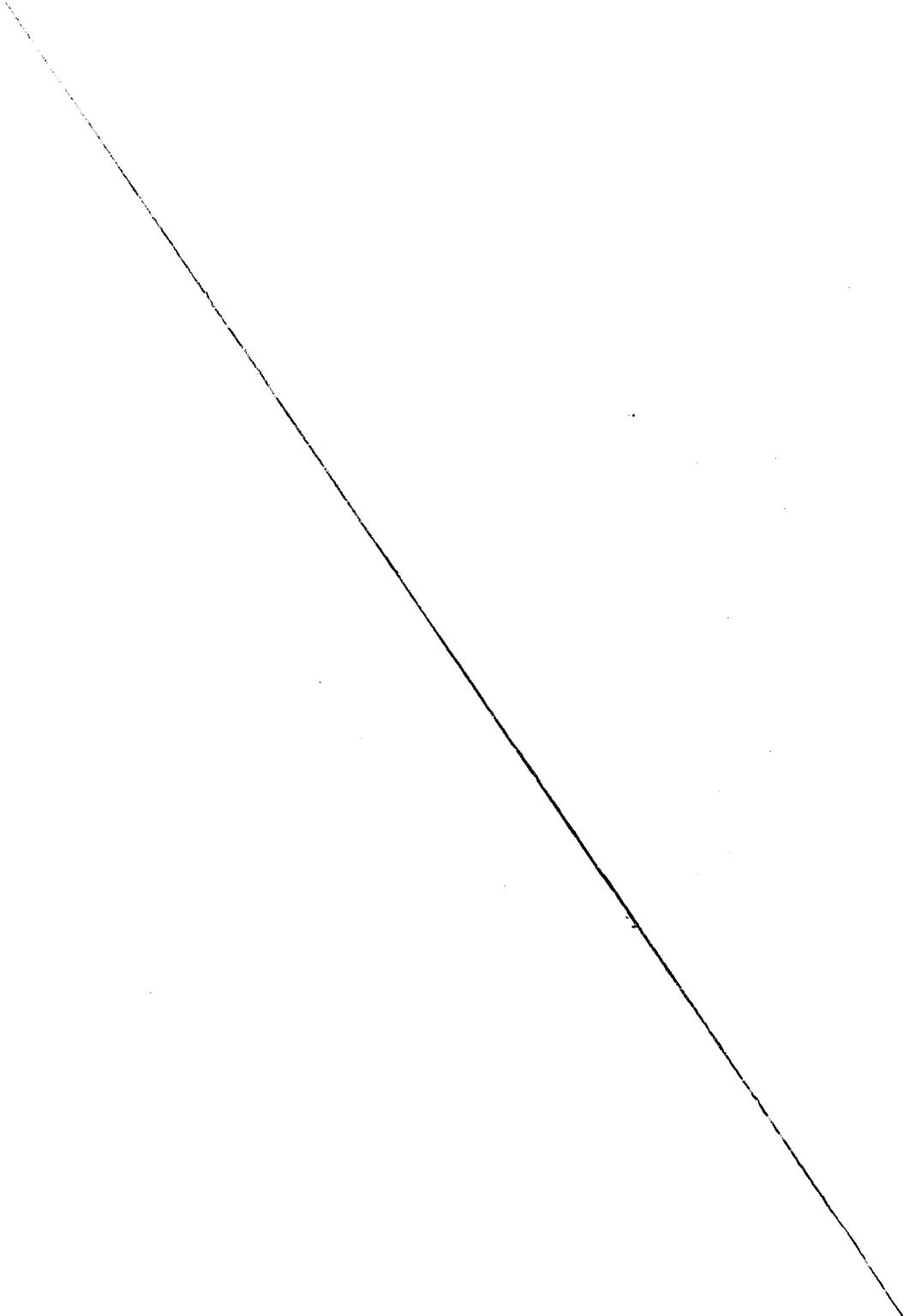
PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, trece de julio de mil novecientos noventa y tres.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,


LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.



TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Capítulo VIII, Artículo 311, de la Ley No. 144, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9, de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	N\$ 0.76
2. Por cada página completa en cada publicación	N\$ 468.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	N\$ 681.65
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	N\$ 2,384.80
5. Costo unitario del ejemplar	N\$ 6.10
6. Por copia:	
a) Por cada hoja	N\$ 2.05
b) Por certificación	N\$ 10.15
7. Por suscripción anual por correo, dentro del país	N\$ 1,322.60
8. Por número atrasado	N\$ 12.20

BOLETIN OFICIAL

Director General: Jorge M. Yeomans
 Garmendia 157 Sur
 Hermosillo, Sonora.
 C.P. 83000
 Tel. (62)17-45-89
 Fax (62)17-37-15

No. del día:	Se recibe documentación para publicar:	Horario:
Lunes	Martes Miércoles	8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs.
Jueves	Jueves Viernes Lunes	8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs.

REQUISITOS:

- * Solo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- * Efectuar pago en la Agencia Fiscal.

BI-SEMANARIO